

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

Resolución de 29-01-2007, de la Consejería de Sanidad, sobre nombramientos en el Colegio Arbitral de Consumo de la Junta Arbitral de Consumo de Castilla- La Mancha.

El artículo 5º del Decreto 44/1995, de 9 de mayo, de la Junta Arbitral de Consumo de Castilla-La Mancha, señala que la Junta Arbitral de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, mantendrá actualizadas las listas de Presidentes de Colegios Arbitrales. La inscripción en las mismas corresponde al Consejero de Sanidad a propuesta del Director General de Consumo.

Por otra parte, según el artículo 7º del mencionado Decreto 44/1995, la Junta Arbitral, en los términos previstos en el artículo 11.4º del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, podrá elegir Secretarios de los Colegios Arbitrales entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas previamente nombrados por el Consejero de Sanidad a propuesta del Director General de Consumo.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Consumo y en ejercicio de las facultades que me confiere el Decreto 44/1995, de 9 de mayo,

Acuerdo:

Primero.- Disponer el nombramiento de Dª. Laura Arias Madrigal como Presidenta Titular del Colegio Arbitral de Consumo de Tarancón.

Segundo.- Disponer el nombramiento de Dª. Pilar Martínez Mena como Secretaria Titular del Colegio Arbitral de Consumo de Tarancón.

Toledo, 29 de enero de 2007

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

Resolución de 01-02-2007, de la Dirección General de Consumo,

por la que se da publicidad a determinadas acreditaciones de inspectores locales de consu- mo.

Con base en lo estipulado por los arts. 24.2 y 25.1 de la Ley 11/2005 de 15 de diciembre del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha, esta Dirección General ha resuelto:

Dar publicidad a las acreditaciones que se relacionan, efectuadas en su día por los respectivos Alcaldes o Presidentes de Entidades Locales y Mancomunidades, en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 25.2.g de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 6.2.b de la Ley 11/2005 de 15 de diciembre del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha:

Nombre del Inspector: Pilar Zudaire Esteban
Ámbito Territorial de Actuación: OMIC de Villanueva
Fecha Acreditación: 02-11-2006

Toledo, 1 de febrero de 2007

El Director General de Consumo
JESÚS MONTALVO GARRIDO

Resolución de 05-02-2007, de la Delegación Provincial de Sani- dad de Cuenca, por la que se notifica Baja en el Registro de Centros, Servicios y Estableci- mientos Sanitarios de la Ambu- lancia, UVI Móvil, con matrícula 4829BCC y propiedad de Don Eduardo Cid Palacios, de fecha 15-01-2007.

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por la presente se le comunica que, ha sido dictada la siguiente resolución:

Eduardo Cid Palacios
Plaza Constitución, 8-3º
16002-Cuenca

Le comunico que la ambulancia Uvi Móvil de su propiedad, matrícula 4829BCC, de la empresa Eduardo Cid Palacios, del municipio de Cuenca (Cuenca), ha perdido la validez de la certificación técnico-sanitario del transporte sanitario por carretera, por falta de renovación en el plazo previsto, por lo que se ha procedido a dar de baja

en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

El Delegado Provincial de Sanidad
Fdº. José Antonio Olmeda Salvador

Lo que se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuenca, 5 de febrero de 2007

El Delegado Provincial
JOSÉ ANTONIO OLMEDA SALVADOR

Consejería de Educación y Ciencia

Orden de 06-02-2007, de la Con- sejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de innovación edu- cativa en los centros de enseñanza no universitaria sos- tenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en el apartado dos del artículo 2º, que la innovación educativa es uno de los factores de calidad del sistema educativo, y en el artículo 120, la posibilidad de que los centros docentes puedan adoptar en el uso de su autonomía distintas iniciativas en el marco que regulen las Administraciones educativas.

La innovación educativa es una vía que los centros tienen para introducir, a iniciativa propia, cambios significativos dirigidos a mejorar la calidad de los procesos educativos que desarrollan. A través de la innovación, el profesorado asume, con el cambio, el compromiso de analizar su propia práctica como medio de mejora y crecimiento profesional y se compromete a promover la participación activa y cooperativa del alumnado.

La Consejería de Educación y Ciencia viene animando a los centros y al profesorado a poner en marcha iniciativas innovadoras desde que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume las competencias educativas.

Estas iniciativas tienen como contenido las distintas áreas curriculares, especialmente los idiomas, el conocimiento de la propia realidad de acuerdo con lo establecido en la Orden de 2 de noviembre de 2000 (DOCM de 10 de noviembre) y la educación en valores.

Con esta intención, convencidos de que cualquier actuación, la innovación entre ellas, sólo cobra sentido cuando se inserta en el proyecto educativo de los centros, se han venido integrando las iniciativas en el campo escolar de las Consejerías de Educación y Ciencia, de Bienestar Social, de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y de Sanidad, al amparo del Decreto 164/2002, por el que se regula la coordinación de las distintas Consejerías de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de educación en valores.

Esta Orden tiene, por tanto, como objeto ofrecer ayudas económicas a todos aquellos centros, cuyo profesorado va a poner en marcha proyectos de innovación educativa dirigidos a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje en las diferentes áreas, especialmente aquellos que tienen como contenido la educación en valores, el conocimiento de la realidad castellano-manchega y el desarrollo de las competencias claves promovidas por la Unión Europea.

Por todo ello, en el desarrollo de lo establecido en el Decreto 164/2002, de 19 de noviembre, por el que se regula la coordinación de las distintas Consejerías de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de educación en valores y en virtud de las competencias establecidas en los respectivos Decretos de competencias, se dispone:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Orden tiene como objeto convocar ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva y establecer las bases para el desarrollo de proyectos de innovación educativa en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha en el curso 2007-2008.

Segundo. Contenido prioritario y metodología de los Proyectos

1. Los proyectos tendrán como contenido:

a. La Educación en valores relacionados con la Salud y el Consumo, la

Educación para la Convivencia y la Educación Ambiental y para el Desarrollo Sostenible.

b. La innovación en las áreas del currículo con prioridad para el desarrollo de las competencias claves establecidas por la Unión Europea y básicas de los Reales Decretos que ordenan los currículos de la educación básica establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la incorporación de la cultura y, en su caso, de la lengua del alumnado de origen extranjero.

2. La metodología utilizada facilitará la participación activa y cooperativa del alumnado, la autoevaluación y evaluación compartida por parte de los alumnos y alumnas y la reflexión sobre el proceso mediante la investigación-acción.

3 El desarrollo del proyecto puede contemplar el incremento horario en el desarrollo del currículo siempre que se solicite y cuente con la autorización de la Administración educativa.

Tercero. Beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas económicas serán los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos cuyo profesorado, constituido en equipo de trabajo, solicite el proyecto por primera vez o pida y justifique la renovación por un curso escolar más del proyecto que se ha llevado a cabo en el curso anterior.

Cuarto. Requisitos de participación

1. Los equipos de profesores de los centros educativos para poder participar en esta convocatoria han de cumplir los siguientes requisitos:

a. Elaborar y presentar un proyecto de acuerdo con el contenido del Anexo I, siguiendo las orientaciones del Anexo II.

b. Establecer el responsable de la coordinación del mismo y, en el caso de presentar el proyecto por varios centros, indicar el centro responsable de la gestión de la ayuda.

c. Contar con la aprobación del claustro y del consejo escolar y el compromiso de incluir su desarrollo como objetivo y contenido de la Programación General Anual y de la Memoria Anual del centro en el curso 2007-2008. En caso de presentar el proyecto por varios centros se debe hacer en todos los que participen.

d. Los proyectos serán originales, no publicados, premiados ni subvenciona-

dos total o parcialmente, por entidades públicas o privadas.

2. El profesorado que participe en esta convocatoria, únicamente podrá hacerlo en un solo proyecto.

3. Los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de titularidad privada que presenten un proyecto deberán acreditar los requisitos de no encontrarse en ninguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Los proyectos seleccionados en la convocatoria del 13 de marzo de 2006 y cuyo equipo de profesores quieran ampliarlos durante el curso 2007/2008, tendrán que contar con informe favorable del proyecto realizado emitido por el director o directora del Centro de Profesores o del Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural.

Quinto. Dotación presupuestaria

La dotación presupuestaria destinada a financiar la presente convocatoria será de 400.000 euros repartidos por igual cargo a las partidas presupuestarias 1805000G421B/42000; 1805000G421B/4871A; 180500004 22D/42000; 18050000G422 D/48000 de la Consejería de Educación y Ciencia para su aplicación al conjunto de los proyectos. El 50% será con cargo al ejercicio económico de 2007 y el resto al ejercicio económico de 2008.

Sexto. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. La solicitud de participación, con referencia expresa a la "Convocatoria de Proyectos de Innovación educativa" de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo I o V en el caso de solicitud de prórroga, se presentará, hasta el día 31 de marzo de 2007 inclusive, en el Centro de Profesores o en el Centro de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural de su ámbito o en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Si, en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud en Correos, antes de que se proceda a su certificación.

2. Además, las solicitudes podrán presentarse mediante fax al número 925

265332 o utilizando el envío telemático de los datos, cumplimentando el Anexo I de solicitud que acompaña a la Orden de convocatoria, en la dirección de Internet: <http://sacm.jccm.es/siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=IAC>

Aquellos solicitantes que no utilicen el procedimiento telemático, podrán incluir junto con la solicitud la siguiente documentación:

- a. Un certificado del acuerdo tomado en las sesiones del Claustro y del Consejo Escolar donde se manifieste la aprobación del desarrollo del mismo por parte de la Comunidad Educativa y la Ficha de Tercero del centro docente receptor de la ayuda, según modelo que se acompaña como Anexo VI.
 - b. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de los centros privados concertados en el caso de no prestar autorización para acceder a los datos a la Administración educativa, según Anexo VII, así como certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Regional.
 - c. Los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de titularidad privada que presenten un proyecto deberán acreditar los requisitos de no encontrarse en ninguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, según Anexo VII.
3. En el caso de la solicitud de renovación de un proyectos se deberá incluir un informe en el que se razonen las causas por las que se solicita la continuidad del proyecto.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, si una vez revisada la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, se requerirá al centro interesado para que subsane la falta en un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la correspondiente notificación; en caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución emitida al efecto.
5. Asimismo, si la solicitud se formuló por Internet sin firma electrónica avanzada, se enviará una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción junto

con los documentos previstos en el punto 2 en el caso de ser estimada la solicitud tal y como establece el artículo 4 del Decreto 89/2003 de 27 de mayo sobre presentación de solicitudes de Subvenciones, Ayudas públicas o Prestaciones de Servicios sujetos a Convocatorias Públicas

Séptimo. Composición de la Comisión Provincial de Valoración

1. Para la valoración y propuesta de selección de los proyectos, así como para decidir sobre la continuidad de aquellos que lo soliciten, se constituirá una Comisión Provincial formada por:

- a. Presidente: el Delegado o Delegada Provincial de Educación y Ciencia o persona en quien delegue
- b. Vocales: un Asesor o Asesora Técnico de Formación y tres profesores o profesoras, que no participen en la convocatoria, uno por cada etapa educativa, con experiencia en innovación y que, preferentemente, hayan sido premiados en anteriores convocatorias, nombrados a propuesta del Delegado o Delegada provincial de Educación y Ciencia; un técnico o técnica designado por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad; un técnico o técnica designado por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social; un técnico o técnica designado por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- c. Secretario. Un funcionario o funcionaria administrativa de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

2. La Comisión podrá distribuirse en subcomisiones para facilitar la valoración de los proyectos y podrá solicitar la colaboración de expertos.

Octavo. Valoración y selección de los Proyectos.

1. El equipo pedagógico del Centro de Profesores o del Centro de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural realizará un informe de evaluación inicial del proyecto de acuerdo con los indicadores y criterios establecidos en el Anexo III, y realizará una valoración global del mismo indicando si se es favorable o desfavorable a su autorización.

El citado informe, visado por el Director o Directora del mismo, será remitido, antes del 30 de abril junto con el duplicado de la documentación original, a la Delegación Provincial de Edu-

cación y Ciencia para que se proceda a la valoración y propuesta de selección.

2. La Comisión provincial realizará la valoración de los proyectos de acuerdo con los mismos indicadores y criterios recogidos en el citado Anexo III y teniendo en cuenta el informe de evaluación inicial. Para proceder a la propuesta de concesión de la ayuda deberá obtener un mínimo de tres puntos en el ámbito A) y de cinco en el conjunto del proyecto.

3. Las Comisiones Provinciales de Valoración, valorarán y propondrán la selección o no selección de los proyectos presentados y darán su autorización o no a la continuidad de aquellos proyectos que soliciten la prórroga de sus actuaciones. También propondrán la ayuda económica para cada proyecto, la autorización, en su caso, del incremento horario en el desarrollo del currículo e identificará los ámbitos de contenido que se abordan de manera preferente en cada uno de los proyectos de innovación.

4. Las actas de las Comisiones Provinciales de Valoración se remitirán a la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación antes del 15 de mayo.

Noveno. Resolución de concesión de las ayudas

1. Las personas titulares de las Direcciones Generales de Coordinación y Política Educativa y de Igualdad y Calidad en la Educación de la Consejería de Educación y Ciencia; a la vista de la propuesta de cada una de las Comisiones Provinciales de Valoración, procederán a distribuir las ayudas, autorizarán e informarán, en su caso, del incremento horario del currículo.

2. La Directora General de Igualdad y Calidad en la Educación, por delegación del Consejero de Educación y Ciencia procederá a determinar la concesión de las ayudas mediante Resolución publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el plazo máximo de cuatro meses a partir del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que surtirá los correspondientes efectos de notificación a los interesados.

3. Transcurrido el plazo máximo de resolución anteriormente establecido, sin que recaiga resolución expresa, los peticionarios entenderán desestimada la solicitud cursada.

Décimo. Requisitos y procedimiento para el pago de las ayudas económicas

1. Los proyectos seleccionados recibirán una dotación máxima de 4.500 euros. La cuantía concedida a los proyectos cuya renovación se autorice no podrá superar la dotación establecida en la Resolución de 29 de junio de 2006, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación de la Consejería de Educación y Ciencia, la Dirección General de Salud Pública y Participación, de Planificación y Atención Sociosanitaria, y de Consumo de la Consejería de Sanidad, la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y la Dirección General de Acción Social y Cooperación Internacional de la Consejería de Bienestar Social.

2. El número y cuantía de las ayudas vendrá determinado por los proyectos seleccionados y por la dotación presupuestaria destinada a financiar la presente convocatoria.

3. La cantidad será abonada en dos plazos:

a. El 50% de la misma con cargo al presupuesto del año 2007 se abonará con carácter inmediato a la firma de la Resolución que conceda la ayuda económica correspondiente.

b. El 50% restante, correspondiente al segundo pago de la totalidad, con cargo al presupuesto del año 2008, se abonará una vez justificada la cantidad total de los gastos correspondientes al proyecto conforme a lo previsto en la base undécima de la presente Orden.

4. En ningún caso la dotación económica podrá ser destinada a gratificaciones al profesorado o contratación de personal, con la excepción de prestación de servicios a cargo de monitores de conversión en aquellos proyectos que incorporen la lengua de los inmigrantes.

5. Las ayudas concedidas podrán modificarse en el supuesto de alteración de las condiciones para las que fueron concedidas o de la obtención concurrente de otras subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 f) del Decreto 91/2003, de 3 de junio, (DOCM de 11 de junio) de desarrollo del texto refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas y en los preceptos equivalentes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Justificación de los pagos y obligaciones de los beneficiarios.

1. La justificación total de las cantidades recibidas para ayudas debe remitirse a la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación (Bulevar Río Alberche, s/n. 45007 Toledo) hasta el 30 de junio de 2008 incluyendo: la relación de los gastos efectuados y las facturas compulsadas o demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil, quedando los originales en el centro, y demás documentación.

2. Las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas y el régimen de control de las subvenciones se ajustarán a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 9/2006, de 21-12-2006, de modificación del texto refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, así como el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La documentación relativa a la aplicación de los fondos recibidos, así como su contabilización, quedará a disposición de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha para su fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento regulador de dicho órgano.

Duodécimo. Apoyo pedagógico, seguimiento y memoria del proyecto

1. Los proyectos aprobados serán incluidos en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado. Los equipos pedagógicos de los Centros de Profesores y de los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural serán responsables de su asesoramiento, seguimiento y evaluación.

2. El coordinador o coordinadora del proyecto contará con una hora lectiva semanal para el desarrollo de sus funciones y el profesorado participante con las horas complementarias que el centro estime.

3. Los coordinadores o coordinadoras de los proyectos, para facilitar su seguimiento, remitirán a los Centros de Profesores o a los Centros de Asesoramiento y Apoyo a la Escuela Rural un informe de progreso, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo IV, hasta el 16 de enero del 2008 indicando cualquier variación que afecte a los participantes en el proyecto, y adjuntando, en su caso, una relación firmada por el coordinador o coordinadora

del grupo en que figuren los nombres y NIF de los miembros del grupo.

Igualmente enviarán en formato papel y electrónico, la memoria final del proyecto incluyendo una breve recensión del mismo, hasta el 30 de mayo del 2008.

4. Los Centros de Profesores y los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural remitirán, a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y a la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación (Bulevar Río Alberche, s/n 45.007 Toledo) un informe de valoración, junto al informe de progreso hasta 31 de enero de 2008, y la memoria final del proyecto hasta el 15 de junio 2008, indicando los créditos concedidos.

Decimotercero. Reconocimiento y difusión de las experiencias desarrolladas.

1. El Director o Directora del Centro de Profesores o el Centro de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural procederá a certificar, con un máximo de cinco créditos, la participación en el mismo de acuerdo con lo establecido en la Orden de 21 de enero de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la convocatoria, el reconocimiento, la homologación, la certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario (DOCM, de 3 de febrero) y en la Resolución de 30 de mayo de 2003 de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa por la que se desarrollan determinados aspectos de la Orden de 21 de enero de 2003 que regula la convocatoria, el reconocimiento, la homologación, la certificación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario (DOCM, 11 de junio).

2. Los proyectos finalizados, podrán optar a la convocatoria de premios y al certamen de materiales que esta Consejería de Educación y Ciencia publica cada año.

3. Las Consejerías de Educación y Ciencia, de Bienestar Social, de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y de Sanidad se reservan, a partir de la fecha de publicación de la Resolución de la presente Orden, los derechos de publicación en primera edición de los proyectos más sobresalientes, la publicación de un resumen de los proyectos seleccionados, así como de llevar a cabo actividades para difundir las experiencias en colaboración con el

centro o con el equipo que las haya realizado.

4. Los autores se comprometen, a su vez, a hacer las correcciones técnicas del texto que se consideren necesarias para su adaptación a las características de la publicación y a la redacción, en caso oportuno, de un informe-memoria de seguimiento del proyecto.

5. El plazo máximo de publicación será de un año a partir de la fecha de Resolución de la presente convocatoria, pudiendo contener la publicación la totalidad o parte de la obra.

6. En el caso de que las Consejerías mencionadas en el apartado 3 no publiquen el trabajo completo, podrá autorizar su publicación por parte de los autores, quienes conservarán el derecho preferente de publicación de los trabajos en segunda y posteriores ediciones.

Decimocuarto. Retirada de los proyectos no seleccionados.

Los proyectos no seleccionados podrán ser retirados en la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación (Bulevar Río Alberche, s/n, 45007 Toledo) en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la Resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido dicho plazo se entenderá que los participantes renuncian a los mismos.

Decimoquinto. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

Decimosexto. Causa de reintegro y Régimen sancionador.

El proyecto podrá anularse y la ayuda económica concedida deberá ser reintegrada si la evaluación en proceso o final de la actividad no cumple los objetivos previstos en la convocatoria, de acuerdo con el artículo 78 y

siguientes de la Ley 9/2006, de 21-12-2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, en los términos y condiciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ya citada.

Disposiciones finales

Primera

Se autoriza a las Direcciones Generales de Coordinación y Política Educativa y de Igualdad y Calidad en la Educación de la Consejería de Educación y Ciencia; a establecer cuantos acuerdos sean necesarias para el desarrollo de esta Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda

La siguiente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 6 de febrero de 2007

El Consejero de Educación y Ciencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

SIAC**ANEXO I Solicitud de Proyectos de Innovación Educativa.****DATOS DEL PROYECTO**DENOMINACIÓN:
.....**DATOS DEL COORDINADOR O COORDINADORA**

Nombre y apellidos:

Centro.....CIF.....

Situación administrativa en el centro: DNI:

Dirección: CP: Localidad:

Provincia:.....Teléfono:..... e-mail:

OTROS CENTROS/ PROFESORADO PARTICIPANTE EN EL PROYECTO

Centro 1: Localidad: Provincia:

Centro 2: Localidad: Provincia:

Centro 3: Localidad: Provincia:

EXPONE

Que conforme establece la Orden de 6 de febrero de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas económicas para el desarrollo de Proyectos de Innovación educativa en los Centros de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha

DECLARA

Que esta experiencia de innovación educativa ha sido aprobada por el Claustro y Consejo Escolar del Centro y no ha recibido subvención por parte de entes públicos o privados ni ha sido publicada y que adquiere el compromiso de incluir su desarrollo como objetivo y contenido de la Programación General Anual y de la Memoria Anual del centro en el curso 2007-2008.

SOLICITA

Participar en la Convocatoria en los términos y condiciones que se determinan en la citada Orden.

En _____ a ____ de _____ de 2007

VºBº

Coordinador/a

Fdo: Director o Directora

Sello del Centro

Fdo : _____

EXCMO SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

PROYECTO

TÍTULO Y AUTOR:

SITUACIÓN EDUCATIVA QUE MOTIVA EL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

PLAN DE ACTUACIÓN

OBJETIVOS

CONTENIDOS

METODOLOGÍA, ACTIVIDADES Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

FASES

PROGRAMA DE EVALUACIÓN

BIBLIOGRAFÍA

PARTICIPANTES (NOMBRE APELLIDOS, NIF Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TODOS LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO)

PRESUPUESTO

RESUMEN DEL PROYECTO

(*) Si el espacio habilitado para el proyecto fuese insuficiente, se podrán añadir cuantas hojas se consideren necesarias para una buena comprensión del mismo

Anexo II. Orientaciones para guiar la elaboración de los proyectos

A. Tipología de los proyectos

Todos los proyectos de innovación que se realizan en el ámbito escolar persiguen los mismos objetivos, pues pretenden favorecer la educación integral del alumnado como ciudadanos de una sociedad democrática a través del uso de metodologías cooperativas en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Por otro lado, aunque se mencione una tipología de contenidos (valores y competencia) en la realidad se deben trabajar conjuntamente de manera integral.

1. La Educación en Valores.

La integración transversal de la Educación en Valores en el currículo ofrece la posibilidad de que ésta pueda actuar de mediadora entre el conocimiento académico y el cotidiano, por lo que es necesario afrontar este tipo de proyectos desde la enseñanza de cada una de las áreas y materias.

En cada uno de los ámbitos de valores se da prioridad a una serie de aspectos específicos:

Educación para la Salud y el Consumo: se dará prioridad a la estrategia NAOS y a la prevención de drogodependencias.

Educación para la Convivencia: se dará prioridad a aquellos proyectos que contemplen estrategias para la formación de la comunidad educativa en resolución de conflictos, así como aquellos que aborden de manera integral la convivencia y la cultura de paz, la interculturalidad, la igualdad entre hombres y mujeres, los derechos humanos, la solidaridad y el voluntariado. En otro orden de cosas, también se puede dar relevancia a la educación vial.

Educación Ambiental y para el Desarrollo Sostenible: se dará prioridad a aquellos proyectos que contribuyan a la puesta en práctica de la Agenda 21 Escolar.

2. La innovación en las áreas del currículo, priorizando las competencias claves establecidas por la Unión Europea y la incorporación de la lengua y cultura de los inmigrantes, en el conjunto de las áreas:

- **Comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua extranjera:** desarrollo de las habilidades para expresar e interpretar pensamientos, sentimientos y hechos tanto de forma oral como escrita (escuchar, hablar, leer y escribir), y para interactuar lingüísticamente de forma apropiada en una amplia gama de contextos sociales y culturales— educación y formación, trabajo, hogar y ocio. Estos proyectos priorizan las habilidades de comunicación de forma coordinada en las lenguas curriculares y, en su caso, en la lengua de los inmigrantes.
- **Competencia matemática:** la alfabetización numérica es la habilidad para usar la suma, resta, multiplicación, división y ratio en cálculo mental y escrito para resolver una serie de problemas en situaciones cotidianas. Se enfatiza el proceso más que el resultado, y la actividad más que el conocimiento.
- **Competencias básicas en ciencia y tecnología:** la alfabetización científica se refiere a la habilidad y disposición para usar la totalidad de los conocimientos y la metodología empleada para explicar el mundo natural. La competencia en tecnología es entendida como el entendimiento y aplicación de dichos conocimientos y metodología con objeto de modificar el entorno natural en respuesta a deseos o necesidades humanas.
- **Competencia digital:** en el nivel más básico, las destrezas de TIC comprenden el uso de tecnologías multimedia para recuperar, evaluar, almacenar, producir, presentar e intercambiar información, y para comunicar y participar en foros a través de Internet
- **Aprender a aprender:** disposición y habilidad para organizar y regular el propio aprendizaje, tanto individualmente como en grupos. Incluye la habilidad de organizar el tiempo propio de forma efectiva, de resolver problemas, de adquirir, procesar, evaluar y asimilar conocimientos nuevos, y de ser capaz de aplicar nuevos conocimientos en una variedad de

contextos en el hogar, en el trabajo, en la educación y en la formación. En términos más generales, aprender a aprender contribuye enormemente al manejo de la vida profesional propia.

- **Espíritu emprendedor:** el espíritu emprendedor tiene un componente activo y otro pasivo: comprende tanto la capacidad para inducir cambios como la habilidad para acoger, apoyar y adaptarse a los cambios debidos a factores externos. El espíritu emprendedor implica ser responsable de las acciones propias, ya sean positivas o negativas, el desarrollo de una visión estratégica, marcar y cumplir objetivos y estar motivado para triunfar.
- **Expresión cultural:** la 'expresión cultural' comprende una apreciación de la importancia de la expresión de ideas de forma creativa en una serie de medios de expresión, incluyendo la música, expresión corporal, literatura y artes plásticas.

B. Descripción de la situación educativa que motiva el proyecto y justificación del mismo (apartado 3). Antecedentes y experiencias previas en el desarrollo del proyecto de Innovación

El proyecto debe justificarse estableciendo con claridad los ámbitos de mejora o profundización que se han identificado por medio de la autoevaluación y la evaluación externa del centro, poniéndolos en relación con las intenciones del proyecto educativo.

Se debe además justificar cómo el proyecto de innovación pretende contribuir al cambio en la práctica diaria y describir el impacto esperado en el conjunto del centro, tanto en los procesos de enseñanza-aprendizaje como en los aspectos organizativos y las relaciones entre toda la comunidad educativa.

C. Plan de actuación (apartado 4)

▪ **Formulación de Objetivos (4.1)**

Las intenciones del proyecto se concretan en la formulación de los objetivos, que deben recoger el abanico completo de metas que pretendemos alcanzar y ser redactados de forma clara y con límites definidos.

▪ **Selección de Contenidos (4.2)**

Los proyectos exigen la incorporación de contenidos de distinto tipo e incluso de diferentes áreas, y estos contenidos deben quedar claramente especificados.

▪ **Metodología de trabajo, actividades planteadas y distribución de responsabilidades para su desarrollo (4.3)**

La convocatoria apuesta por metodologías investigadoras y cooperativas, que han de describirse con claridad, incluyendo los materiales, las fórmulas de organización de los grupos, y el uso de los tiempos y espacios.

▪ **Fases: secuenciación y temporalización de las actividades (4.4)**

Las actividades del proyecto deben estar claramente temporalizadas, indicándose los responsables de las mismas.

D. Programa de evaluación (apartado 5)

Por último, los proyectos deben tener definido su plan de evaluación del que forme parte la autoevaluación y la evaluación compartida. Este plan debe formar parte de la evaluación del centro y debe contemplar un sistema de indicadores asociados a los objetivos para poder evaluarlos; unos criterios para establecer el juicio, unos procedimientos (técnicas), unos responsables y una temporalización propia que permita la evaluación inicial, del proceso (informes de seguimiento) y final (informe final)

Anexo III. Valoración de los Proyectos

Los proyectos se valorarán en función de los ámbitos, indicadores y criterios siguientes:

A. La calidad del plan establecido (fundamentación, objetivos y contenidos), con un máximo de cinco puntos, en función del suficiente desarrollo de:

- La justificación del mismo desde los principios y valores del proyecto educativo y la fundamentación teórica.
- La adecuada formulación de los objetivos, la selección de contenidos y la definición de los criterios de evaluación, y la coherencia entre estos componentes básicos.
- El uso de una metodología activa y cooperativa que dé respuesta a la diversidad e integre el entorno como recurso.
- La integración de actividades extracurriculares.
- La definición clara de los materiales curriculares a utilizar y la descripción de sus características y utilidad para el desarrollo de los objetivos y contenidos programados
- La planificación de la evaluación del propio proyecto para asegurar el logro de los objetivos previstos
- La integración en el proyecto de dos o más contenidos de la convocatoria y la incidencia en el conjunto de actuaciones del centro (afecta a éste como globalidad, prevé consolidación de los cambios, inclusión en PEC...)

B. La implicación relevante y suficiente de la comunidad educativa en su desarrollo, hasta un máximo de tres puntos:

- La participación de un porcentaje relevante, al menos un tercio del profesorado y del alumnado del centro.
- La implicación directa del equipo directivo.
- La participación del resto de sectores de la comunidad educativa y la colaboración de agentes externos.
- La implicación del profesorado de dos o más centros y/o de los servicios de apoyo en el proyecto.

C. La viabilidad del proyecto, con una puntuación máxima de dos puntos.

- La experiencia previa en el desarrollo de proyectos de innovación educativa por parte del centro, los participantes y el coordinador o coordinadora.
- La coherencia entre las prácticas propuestas, los recursos humanos y materiales y la infraestructura básica del centro para el desarrollo del proyecto.
- La idoneidad de la propuesta de coordinación entre el profesorado directamente implicado en el desarrollo del proyecto, con el resto de profesorado del ciclo o departamento, y, en su caso, con el profesorado de distintos centros participantes.
- La suficiencia y adecuación del procedimiento de difusión e información a la comunidad educativa.
- El respeto a los aspectos formales del mismo.

Anexo IV. Informe de progreso y Memoria final del proyecto ¹

Título del proyecto:
Denominación del centro o centros participantes:.....
.....
Localidad:.....
Provincia:

1. Análisis descriptivo de los resultados del proyecto en función de:

- Participantes: N° aproximado de alumnos y alumnas por nivel educativo y N° de profesores y profesoras
- Objetivos y contenidos
- Metodología de trabajo
- Fases en el desarrollo
- Materiales
- Procesos formativos
- Procedimiento de evaluación

2. Síntesis valorativa de los resultados.

- Aspectos positivos
- Aspectos mejorables

3. Conclusiones.

4. Resumen final con vistas a la publicación de la experiencia, con una extensión de 500 a 1000 palabras, que incluya los aspectos más relevantes del proyecto (relativos a los objetivos, la metodología y los resultados), y que sea un fiel reflejo del mismo.

En.....ade.....de 2007

El Coordinador/ a

Fdo.....

¹ Este documento es común para informe y memoria.

SIAC**Anexo V. Solicitud de Prórroga de Proyecto de Innovación Educativa****DATOS DEL PROYECTO**

DENOMINACIÓN:

DATOS DEL COORDINADOR O COORDINADORA

Nombre y apellidos:

Centro:

Situación administrativa en el centro: DNI:

Dirección CP: Localidad:

Provincia: Teléfono: e-mail:

EXPONE

Que está desarrollando un proyecto de innovación educativa correspondientes a la Orden de 13 de marzo de 2006, de las Consejerías de Educación y Ciencia, de Bienestar Social, de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y de Sanidad y que (**Justificación**)

SOLICITA

Que conforme establece la Orden de 6 de febrero de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se convocan ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de innovación educativa en los centros de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Le sea concedida la continuidad del proyecto de innovación educativa en los términos y condiciones que se determinan en la citada Orden.

En _____, a ____ de _____ de 2007

VºBº

Coordinador/a

Fdo: Director o Directora

Sello del Centro

Fdo : _____

EXCMO SR CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA



FECHA DE RECEPCIÓN

[Sombreado]

CONFORME:
(El Departamento)

[Sombreado]

Concepto de búsqueda rápida:

[Sombreado]

ANEXO VI

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de tercero
 Modificación datos del tercero/
 Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº: [Sombreado]

DATOS PERSONALES

Nombre y dos Apellidos/
 Razón Social: [Sombreado]

Calle: [Sombreado] Nº: [Sombreado] Piso: [Sombreado]

Población: [Sombreado] Provincia: [Sombreado]

Distrito Postal: [Sombreado] Teléfono 1: [Sombreado]

N.I.F./C.I.F.: [Sombreado] Teléfono 2: [Sombreado]

DATOS BANCARIOS

Titular de la cuenta: _____

Banco: _____ Sucursal: _____

Banco Sucursal D.C. Número de cuenta

Conforme: EL TERCERO

Fecha: [Sombreado]

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración

Anexo VII. Declaración Jurada:

D./D^a _____ como representante del
Centro docente no universitario _____

Declaro que:

El centro docente no universitario _____

No se encuentra en ninguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/
2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O:E de 18 de noviembre)

En el caso de resultar adjudicatario de la ayuda económica SI/NO (tachar lo que no proceda)
autoriza a la Administración Educativa a acceder a los datos tributarios relativos al centro de la
Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En _____ a ____ de _____ de _____.

Fdo: _____

Firma y sello